

Teniendo en cuenta el Decreto de Presidencia nº 1413/2020 de fecha 15 de Junio de 2020, por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones en materia de Igualdad de Género, publicadas en el BOP con fecha 23 de junio de 2020, y las competencias y funciones en materia de Igualdad que están siendo asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde esta Delegación se ha elaborado la presente convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Igualdad para 2020, dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres de la provincia de Málaga y los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con la finalidad de fomentar la participación social de las mujeres y la igualdad de género, y promover la integración de la igualdad en las políticas de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia.

En relación con las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de esta convocatoria, hay que considerar lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, Art. 14.9 que entre los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos se encuentra el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas. Y establece la obligación de las Administraciones Públicas a utilizar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como principio informador del marco normativo vigente en el Estado, a transversalizar dicho principio en todos los procedimientos administrativos y en todas las políticas y a la implementación de medidas compensatorias de las desigualdades en diferentes actividades. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre el papel que deben desempeñar los poderes públicos, y en concreto su Art. 54 relativo a la participación social donde se considera que las Administraciones Públicas de Andalucía impulsarán medidas para el fomento de la participación social de las mujeres y asimismo cooperarán con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género.

En cuanto a las competencias, dado que se trata de una competencia impropia, el presente supuesto está dentro de los supuestos recogidos en el Art. 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que se **podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la citada Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultánea del mismo servicio público** (artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/06/2020 18:04:30 CET

**CÓDIGO CSV**

37b3c6a3aa0511f9e43fd43b2ed4beb30458b9dc

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/06/2020 18:06:11 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

d2442638886a58eff0c81d2f62c57d9dfe2f4dba

Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía) .....”, extremos todos ellos que se cumplen en la presente Convocatoria de Subvenciones de Igualdad 2020, ya que se viene realizando convocatoria de subvenciones en materia de igualdad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, y en concreto desde el año 2006 desde la Delegación de Derechos Sociales, (acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 01/03/2006, punto 3.1), y a partir de 2009 en el que se crea el Área de Igualdad y Participación Ciudadana, desde esta Área según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28/04/2009, y así sucesivamente los años siguientes. No consta que existan duplicidades o ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración. Asimismo cuenta con financiación adecuada prevista en el Presupuesto General de la Diputación del año 2020 en la aplicación presupuestaria 4601/2312/48320/ y 46200 “Promoción de la Igualdad de género y erradicación de la violencia”, y está prevista la Convocatoria en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

En el mismo sentido se pronuncia el Acuerdo de 18 de febrero de 2015 (BOJA nº 56, de 23 de marzo) de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su letra b) del apartado 1º, que considera la valoración por la Entidad Local de los requisitos de sostenibilidad financiera y no incurso en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, sin tener que solicitar los informes previos previstos en el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a la Entidad Autonómica si ya se venía realizando con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2003 esta actividad por la Entidad Local. En la misma línea puede citarse el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Diputación emitido con fecha 30 de marzo de 2014, por lo que no procede la solicitud de informes sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración en el presente supuesto.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados y lo dispuesto en el Art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015; lo dispuesto en el art. 23 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 58 y ss. del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los artículos 16.4, 41 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta la Instrucción 1/2020 de la Secretaría General, Intervención General y Presupuesto y Administración Electrónica sobre tramitación electrónica de resoluciones de órganos unipersonales, y según lo dispuesto en el Decreto 533/2020, por el que se prorroga la vigencia del Decreto 503/2020, de 13 de marzo, referente a la revocación temporal de la delegación del

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/06/2020 18:04:30 CET

**CÓDIGO CSV**

37b3c6a3aa0511f9e43fd43b2ed4beb30458b9dc

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/06/2020 18:06:11 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

d2442638886a58eff0c81d2f62c57d9dfe2f4dba

ejercicio de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, a fin acelerar en la medida de lo posible la aprobación y publicación de la convocatoria que abre el plazo de presentación de solicitudes sin demorarlo hasta la próxima sesión de comisión informativa, y de esta manera poder comenzar cuanto antes el procedimiento de presentación de solicitudes, constitución de la comisión de baremación y posterior concesión de las subvenciones con objeto todo ello de que las entidades puedan beneficiarse y se contribuya a paliar las devastadoras consecuencias de la situación que se ha vivido, mediante la presente RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la Concesión de Subvenciones 2020 en materia de Igualdad de Género, dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en los municipios menores de 20.000 habitantes; y a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, que integren la Igualdad de Género en sus políticas públicas, que se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad de género aprobadas en Decreto de Presidencia nº 1413/2020 de fecha 15 de Junio de 2020 y publicadas en el BOP con fecha 23 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el BOP de la presente convocatoria y acordar que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP); si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese domingo o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Indicar que cada entidad podrá presentar sólo un proyecto cuyo importe máximo a subvencionar no podrá exceder de 8.000 euros. Se establece el valor de 80 euros a cada punto de valoración, dentro del límite máximo a conceder por solicitud de 8.000 euros, determinándose así el importe provisional a conceder a cada solicitante como el resultado del producto del valor unitario por la puntuación obtenida y siempre con el límite del importe de proyecto solicitado. A los efectos del otorgamiento de subvención solo se atenderán los proyectos que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, concediéndose la subvención por orden de prelación en la puntuación hasta agotar el crédito disponible.

**CUARTO.-** Indicar que la presentación de solicitudes, con la documentación prevista en la presente convocatoria, se efectuará de la siguiente manera:

Tratándose de interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: 1) En el Registro Electrónico de la Diputación provincial de Málaga accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>; 2) En el Registro Electrónico común accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionado después de iniciar el

trámite a través del buscador el órgano correspondiente al que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación provincial la documentación.

Tratándose de los restantes interesados: 1) En algunos de los medios anteriormente señalados en el anterior punto A), o 2) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o 3) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o 4) En la oficina de asistencia en materia de Registro de cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el punto A) anterior.

**QUINTO.-** Indicar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

En el caso de proyectos de la línea A: Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres:

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según Anexo I y IA. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el Anexo I y IA íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.

- Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.

- En la solicitud se detallarán las entidades y asociaciones que solicitan la subvención y participan en el proyecto.

- Si el proyecto se realiza en otro municipio al de la entidad solicitante, deberá designarse en la memoria las entidades u organismos con los que se ha contactado y llegado a acuerdo para desarrollarlo.

- Memoria descriptiva del proyecto, de acuerdo con los ítems recogidos en el Anexo AI.

2. Copia de la tarjeta con el Código de Identificación Fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda, de cada una de las asociaciones o entidades solicitantes.

3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente a cada una de las entidades.

4. Original de la Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo IB.

5. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/06/2020 18:04:30 CET

**CÓDIGO CSV**

37b3c6a3aa0511f9e43fd43b2ed4beb30458b9dc

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/06/2020 18:06:11 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

d2442638886a58eff0c81d2f62c57d9dfe2f4dba

propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según Anexo IC.

6. Autorización de la secretaría de la entidad solicitante y de las entidades participantes, a favor de la representante nombrada para solicitar la subvención, según Anexo ID.

7. Copia de los estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente. Salvo que no hayan transcurrido más de 5 años desde la anterior presentación y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido, según Anexo IE.

8. En el caso de Federaciones, tendrá que especificarse en la solicitud el nombre de las Asociaciones de la Federación que participan en el proyecto, quedando excluida la posibilidad de participar en otro proyecto en solitario.

Toda la documentación exigida se deberá presentar por cada una de las Asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto, excepto en el caso de las Federaciones, en las que solo será necesario, presentar la documentación por la Federación solicitante.

En el caso de proyectos de la línea B, Ayuntamientos:

Deberán aportar originales, según se detalla a continuación:

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según Anexo I y IA. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el Anexo I y IA íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.

- Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.

- Memoria descriptiva del proyecto, de acuerdo con los ítems recogidos en el Anexo AI.

2. Copia de la tarjeta con el Código de Identificación Fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente al Ayuntamiento.

4. Original de la Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo IB.

5. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/06/2020 18:04:30 CET

**CÓDIGO CSV**

37b3c6a3aa0511f9e43fd43b2ed4beb30458b9dc

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/06/2020 18:06:11 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

d2442638886a58eff0c81d2f62c57d9dfe2f4dba

propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según Anexo IC.

6. Autorización del Ayuntamiento a favor de la persona representante nombrada para solicitar la subvención, según Anexo ID.

**SEXTO.-** Acordar que a los efectos previstos en las Bases Reguladoras que sirven de base a esta convocatoria, aprobadas por Decreto de Presidencia nº 1413 de fecha 15 de Junio de 2020, solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen una de las siguientes líneas:

A) Subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en los municipios menores de 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la Igualdad de Género, siempre que se trate de actuaciones que no estén ya puestas en marcha por la propia Diputación u otras Administraciones, a fin de no duplicar servicios a la ciudadanía y conseguir la excelencia en la eficacia.

B) Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, que integren la Igualdad de Género en sus políticas públicas.

A los efectos previstos en las presentes bases solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen actuaciones en algunas de estas materias:

A) En el caso de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres:

1.-Proyectos dirigidos a Promover la erradicación de la violencia contra las mujeres:

- Campañas de sensibilización y formación dirigidas a la Ciudadanía.
- Formación en Igualdad y prevención de la violencia de género a grupos de jóvenes organizados.
- Creación o potenciación de redes de apoyo social a mujeres, hijas e hijos víctimas o supervivientes de la violencia de género, a nivel local y/o comarcal.
- Formación en igualdad y prevención de violencia de género a madres y padres de centros de enseñanza.
- Proyectos innovadores de apoyo a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

2.-Proyectos dirigidos al Fomento de la Participación.

- Proyectos encaminados a la dinamización y formación de las asociaciones y entidades.
- Creación o potenciación de órganos locales, comarcales o provinciales de

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/06/2020 18:04:30 CET

**CÓDIGO CSV**

37b3c6a3aa0511f9e43fd43b2ed4beb30458b9dc

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/06/2020 18:06:11 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

d2442638886a58eff0c81d2f62c57d9dfe2f4dba



participación y de redes de coordinación entre las Asociaciones.

-Talleres de relaciones igualitarias dirigidos a organizaciones juveniles de distintos ámbitos.

-Realización de actividades y campañas en torno a fechas conmemorativas de actos relacionados con la igualdad de género, como: 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres; 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer; 23 de septiembre, Día Internacional contra la explotación y la trata de mujeres; 15 de octubre Día Internacional de las Mujeres Rurales.

B) En el caso de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga: serán objeto de subvención los proyectos destinados a las siguientes materias:

1) Fomento de las Políticas de Igualdad Local.

-Proyectos de Formación y Sensibilización dirigidos al personal técnico del Ayuntamiento y entidades sociales para la elaboración de Planes y medidas de Igualdad municipal.

-Acciones dirigidas a la realización de un diagnóstico con perspectiva de género de la realidad socio-económica del municipio.

-Elaboración del Plan de Igualdad en el municipio.

-Proyectos dirigidos a la evaluación de las medidas y planes de igualdad implantados.

-Proyectos dirigidos a la formación e implantación de la perspectiva de género en los presupuestos municipales.

**SEPTIMO.-** Establecer que el plazo máximo de ejecución de las actividades objeto de subvención de esta convocatoria es de 12 meses, empezando a contar desde el día siguiente al de la notificación en el Tablón de Edictos de la Diputación del acuerdo de concesión de las subvenciones, debiendo iniciarse obligatoriamente dicha ejecución dentro del año 2020.

El plazo de justificación, será de tres meses desde la fecha de finalización efectiva de la actividad. Se considerarán gastos realizados, y por tanto serán subvencionables, los que hayan sido realizados dentro del periodo de ejecución y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo a los términos establecidos en las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones de Igualdad, aprobadas por Decreto de presidencia nº 1413 de fecha 15 de Junio de 2020.

**OCTAVO.-** Indicar que el órgano instructor de la convocatoria es la Diputada de la Delegación de Igualdad, y que la resolución definitiva deberá acordarse por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga y notificarse en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, la



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/06/2020 18:04:30 CET

**CÓDIGO CSV**

37b3c6a3aa0511f9e43fd43b2ed4beb30458b9dc

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/06/2020 18:06:11 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

d2442638886a58eff0c81d2f62c57d9dfe2f4dba

cual pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, y en la sede electrónica de esta Diputación sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

**NOVENO.-** Indicar que las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto de Presidencia nº 1413/2020, de fecha 15 de Junio, y que sirven de base a la presente Convocatoria para la Concesión de estas Subvenciones recogen:

- Los requisitos para solicitar las subvenciones.
- Los documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- La posibilidad de reformulación de las solicitudes.
- Los criterios de valoración de las solicitudes.

**DÉCIMO.-** Que la presente convocatoria será financiada mediante 217.000 euros de los cuales serán imputadas en la aplicación presupuestaria 4601/2312/48320, la suma de 100.000 euros, correspondiente a los proyectos de la línea A, y en la aplicación presupuestaria 4601/2312/46200, la suma de 117.000 euros, correspondiente a los proyectos de la línea B. Dicha cuantía podrá ser ampliada, de acuerdo a lo establecido en el art. 58 del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las dotaciones presupuestarias asignadas a las citadas aplicaciones que no resulten comprometidas, podrán acumularse a las restantes, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

**DECIMO PRIMERO.-** Ratificar la resolución adoptada en la próxima sesión de Junta de Gobierno que se celebre, dando traslado asimismo a la comisión informativa.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, a Tesorería y a la Delegación de Igualdad, y ordenar la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia ( BOP) a través de la



BDNS, para conocimiento de los interesados con expresión de los recursos y los plazos en que , si lo estiman conveniente, podrán interponer.

A fecha de firma electrónica

LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD

Fdo: M<sup>a</sup> Lourdes Piña Martín

Código CSV: 37b3c6a3aa0511f9e43fd43b2ed4beb30458b9dc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es> | PÁG. 9 DE 9  
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: d2442638886a58eff0c81d2f62c57d9dfe2f4dba



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

23/06/2020 18:04:30 CET

**CÓDIGO CSV**

**37b3c6a3aa0511f9e43fd43b2ed4beb30458b9dc**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es>**

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/06/2020 18:06:11 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

**d2442638886a58eff0c81d2f62c57d9dfe2f4dba**

